

ACTA FINAL DE LA IV REUNION DE LA COMISION ESPECIAL PERUANO-ARGENTINA DE COORDINACION.

I.- INTRODUCCION

En la ciudad de Lima, Perú, del 7 al 9 de agosto de 1978, se llevó a cabo la IV Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC).

A iniciativa de la Delegación argentina, se designó como Presidente de la reunión al Embajador Juan de la Piedra Villalonga, Presidente de la Delegación peruana, quien al aceptar el cargo indicó que su función constituye más bien, dada la naturaleza de las reuniones de la Comisión, la de Coordinador.

II.- DELEGACIONES PARTICIPANTES

La Delegación del Perú estuvo presidida por el señor Embajador Juan de la Piedra Villalonga, Sub-Secretario de Asuntos Económicos e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Delegación de Argentina estuvo presidida por el Licenciado Juan Dumas, Sub-Secretario de Negociaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

La composición de cada una de las Delegaciones participantes se incluye como Anexo N° 1 de la presente Acta.

III.- AGENDA

La Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación aprobó como agenda de su IV Reunión los siguientes puntos, cuya descripción detallada se incluye como Anexo N° 2 del Acta :

- 1) Aspectos Comerciales.
- 2) Aspectos Financieros.
- 3) Cooperación Económica.
- 4) Complementación Industrial.
- 5) Cooperación Científica y Técnica.
- 6) Seguridad Social.
- 7) Transportes y Comunicaciones.
- 8) Turismo.
- 9) Cooperación en Materia Nuclear.
- 10) Otros Asuntos.

IV.- GRUPOS DE TRABAJO

Ambas Delegaciones coincidieron en constituir un Grupo de Coordinación, encargado de la redacción del Acta de la Reunión y tres Grupos de Trabajo, encargados del desarrollo de la agenda aprobada.

Se designó un coordinador por Grupo y se precisó los asuntos que debía tratar cada uno de ellos quedando organizados de la siguiente manera :

./.

1.- Coordinadores:

- a) Por el Perú: Embajador Juan de la Piedra Villalonga.
- b) Por Argentina: Licenciado Juan Dumas.

2.- Asuntos:

- a) Recopilación, evaluación y aprobación de los acuerdos adoptados en los Grupos de Trabajo.
- b) Elaboración del Acta Final.

GRUPOS DE TRABAJO:

Grupo I :

1.- Coordinadores:

- a) Por el Perú: Ingeniero César Morgan Fernández.
- b) Por Argentina: Doctor Miguel Angel Almada.

2.- Asuntos:

- a) Aspectos Comerciales.
- b) Aspectos Financieros.
- c) Cooperación Económica.
- d) Complementación Industrial.

Grupo II :

1.- Coordinadores:

- a) Por el Perú: Ingeniero Augusto Mariátegui Becerra.
- b) Por Argentina: Don José María Berro Madero.

Asuntos:

- a) Cooperación Científica y Técnica.
- b) Seguridad Social.
- c) Cooperación en materia nuclear.
- d) Otros asuntos:
  - Donación de cereales
  - Creación de un fondo para programas de cooperación.

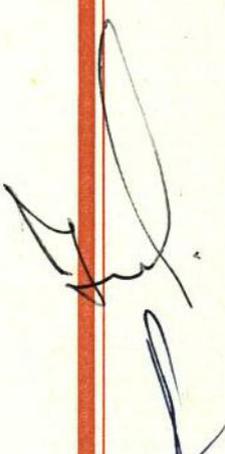
Grupo III :

1.- Coordinadores:

- a) Por el Perú: Ingeniero Alejandro Molina.
- b) Por Argentina: Ingeniero Luis Fernández Alonso.

2.- Asuntos:

- a) Transportes y Comunicaciones.
- b) Turismo.



## 1. ASPECTOS COMERCIALES

### I. Análisis del Intercambio Comercial.

Ambas Delegaciones concientes del desarrollo de sus economías, coincidieron en la necesidad de incrementar las corrientes del comercio bilateral, para lo cual la Delegación peruana hizo entrega a la Delegación argentina de una oferta exportable de productos peruanos no tradicionales, solicitando pusieran esta oferta en conocimiento del Sector Privado y de las Empresas del Estado de su país, a fin de que la consideren en sus programas de importación (se anexa al Acta Final con el N° 3).

Igualmente, la Delegación peruana hizo entrega a la parte argentina de una oferta concreta de negro de humo, 2,000 TM. para su exportación inmediata y 6,000 TM. para el último trimestre del año en curso; y 600 TM. anuales de ácido nafténico para su exportación a partir de 1978, solicitando se recomiende a los Organismos pertinentes la adquisición de estos productos.

La Delegación argentina recibió las ofertas anteriormente mencionadas, manifestando que las pondrá inmediatamente en conocimiento de los diferentes sectores de su país, a los efectos pertinentes.

La Delegación argentina, por otra parte, manifestó su intención de proceder en la próxima reunión de ALALC, a concretar una total desgravación de algunos productos mineros, lo cual significaría abrir las posibilidades de colocación de dichos productos peruanos en el mercado argentino.

A su vez, la Delegación argentina en conocimiento de la necesidad coyuntural de arroz en el mercado peruano, puso a consideración de la Delegación peruana una oferta de hasta 40,000 TM. de dicho producto. La Delegación peruana tomó conocimiento de la oferta argentina para su análisis por intermedio de los organismos competentes.

### II. Evaluación del Acuerdo de Suministro de Bienes a Largo Plazo.

Al analizar el Acuerdo de Suministro de Bienes a largo plazo, la Delegación argentina manifestó que como consecuencia de la aplicación de la nueva política económica por parte del Gobierno de su país, carecía del organismo oficial que permitiese mediante la adquisición directa, cumplir con los compromisos de compra de algunos productos peruanos que en su momento fueron motivo del mencionado acuerdo.

./.

Ambas delegaciones coincidieron en recomendar a sus respectivos Gobiernos, que a través de los Organismos competentes se estudie la revisión del Acuerdo de Suministro a fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias señaladas por la Delegación argentina.

A su vez, la Delegación peruana puso de manifiesto el cumplimiento satisfactorio en la compra de productos argentinos, que fuera acordada para 1977 y para las ventas peruanas solicitó que las autoridades gubernamentales argentinas recomienden a la empresa Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina (SOMISA), considere la prórroga del contrato con la empresa peruana Minerío Perú Comercial (MINPECO) para la adquisición de pellets durante los años 1979-80 al amparo del Acuerdo de Suministro suscrito por ambos países el 13 de febrero de 1976, y para que amplíe sus compras en lo que resta al año 1978.

La Delegación argentina expresó que pondrá a la brevedad posible en conocimiento de SOMISA la solicitud de la Delegación peruana y manifestó asimismo, que para el año 1978, es posible una adquisición de 50,000 toneladas de mineral de hierro (pellets).

### III. Creación de Cámaras de Comercio Bilaterales.

Ambas Delegaciones expresaron su satisfacción por las acciones desarrolladas y el interés demostrado por los sectores empresariales de ambos países, para lograr la constitución de Cámaras de Comercio Bilaterales.

En tal sentido, acordaron recomendar a sus organismos pertinentes todo su apoyo para que esta iniciativa se materialice en el más breve plazo.



## 2.- ASPECTOS FINANCIEROS

### I) Funcionamiento del Convenio de Crédito Recíproco entre Bancos Centrales.

Ambas Delegaciones manifestaron su satisfacción en la forma como se viene desarrollando el Convenio de Crédito Recíproco de US\$ 25'000,000.00.

### II) Acuerdo de Bases sobre Líneas de Crédito entre ambos Gobiernos.

Ambas Delegaciones tomaron nota de la suscripción del Convenio de Procedimiento Técnico Bancario de fecha 3 de noviembre de 1977 realizado en la ciudad de Buenos Aires, en relación al Acuerdo de Bases sobre Línea de crédito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina, hasta por un monto de US\$ 50'000,000.00, el que a partir de esa fecha se encuentra operativo.

La Delegación peruana puso en conocimiento de la Delegación argentina de lo convenido con la Banca Asociada y la Banca Privada a fin de que el Sector importador privado participe directamente en el uso de la misma.

La Delegación peruana manifestó su interés que las condiciones financieras de la mencionada línea fueran mejoradas a efectos de permitir una mejor utilización de la misma.

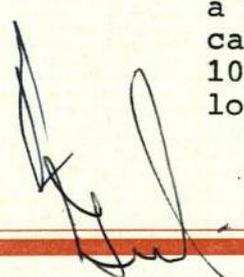
La Delegación argentina tomó nota de lo manifestado y expresó su buena disposición para considerar el tema.

Ambas Delegaciones convinieron en recomendar que los Gobiernos de las Partes canalicen la formalización de las gestiones para considerar las posibilidades a través de sus organismos.

### III) Implementación de Líneas de Crédito adicionales para el financiamiento del Comercio Bilateral.

La Delegación peruana manifestó la necesidad de que se concreten las líneas de crédito para el financiamiento del comercio bilateral peruano-argentino entre el Banco de la Nación del Perú y el Banco de la Nación Argentina, y que fue materia de gestiones en la III Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación.

La Parte peruana manifestó que esta línea comprendía una destinada a financiar la venta de productos tradicionales argentinos en el mercado peruano, solicitando que su monto no fuese inferior a US\$ 10'000,000.00 y otra destinada a facilitar la colocación de productos peruanos en el mercado argentino, cuyo monto en principio sería de US\$ 10'000,000.00, el que podría incrementarse de acuerdo a los requerimientos del mercado.



La Delegación peruana expresó que tratándose de líneas dentro del marco integral de Acuerdos de Gobierno a Gobierno sus condiciones deberán reflejar este espíritu, y ser otorgadas en condiciones que permitan un incremento del intercambio del Comercio Bilateral.

- La Parte argentina informó que dicha inquietudera recepcionada con la mejor disposición para su tratamiento en futuras negociaciones a realizar a través de los sectores competentes.

IV) Financiamiento del Centro Nuclear de Investigaciones del Perú.

Ambas Delegaciones expresaron su satisfacción por la suscripción del Convenio de Préstamo entre el Banco de la Nación del Perú y el Banco Nacional de Desarrollo de Argentina, por la suma de US\$ 48'493,446, destinado a financiar la implementación del Proyecto del Centro Nuclear de Investigaciones del Perú.

V) Financiamiento para la Oferta de Arroz.

La Parte peruana manifestó su interés en obtener un crédito especial que permita la compra de arroz por hasta 40,000 TM, que cubriría el valor total de la importación, asimismo, solicitando que el mencionado crédito tenga un plazo mínimo de repago de tres años.

La Parte argentina tomó con interés esta solicitud, manifestando que estudiaría tal requerimiento.

Ambas Delegaciones acordaron que los montos y términos definitivos de este financiamiento serían establecidos por el Banco de la Nación del Perú y el Banco de la Nación Argentina, a la brevedad posible.



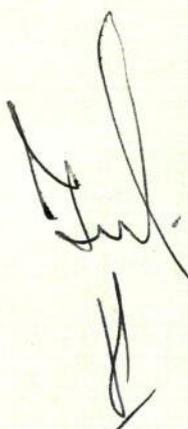
### 3.- COOPERACION ECONOMICA

Ambas Delegaciones analizaron las posibilidades de cooperación en la ejecución y financiamiento de proyectos de inversión para el período 1978/1982.

La Delegación peruana indicó que su programa de inversiones para dicho período se encontraba en fase de formulación y que una vez concluido sería puesto en conocimiento del Gobierno de la República Argentina para facilitar la posible cooperación en este campo.

La Delegación argentina expresó la disposición de su Gobierno para participar en la ejecución de proyectos que el Gobierno peruano deseara desarrollar con la Argentina.

En tal sentido, recomendaron que en el lapso que medie entre esta reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación y la siguiente se utilice la vía diplomática para el intercambio de informaciones en el área de la cooperación económica entre los dos países con el objeto de identificar proyectos y llegar a su formulación.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page.

#### 4.- COMPLEMENTACION INDUSTRIAL

Las Delegaciones peruana y argentina tomaron nota del Memorandum elaborado por el Grupo Mixto de Complementación Industrial en ocasión de la visita que efectuó a la Argentina el Grupo de Trabajo peruano y mostraron su satisfacción ante los resultados de la misma, acordando incluir el documento como anexo a la presente Acta Final. (Anexo 6).

Asimismo, ratificaron el interés que existe por parte de ambos Gobiernos en concretar una complementación industrial, especialmente en los campos automotriz y metalmecánico, la que deberá darse teniendo en cuenta los compromisos del Perú en los respectivos Programas de Desarrollo Industrial Andino.

A este efecto se han iniciado acciones específicas en el campo de la cooperación técnica, mediante la contratación de expertos y consultores argentinos.

La Delegación argentina, expresó la disposición de su Gobierno para apoyar las gestiones con las empresas privadas de su país, a fin de facilitar la cooperación horizontal en lo que se refiere a la contratación de los técnicos requeridos.

La Delegación del Perú dejó constancia que la invitación para que la próxima Reunión del Grupo Mixto se realice en Lima, seguía vigente a la espera de la oportunidad propicia y manifestó su especial reconocimiento al Gobierno Argentino por las atenciones que la Misión peruana recibió en la última reunión del Grupo Mixto.

A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page, with a downward-pointing arrow below it.

## 5.- COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

La Delegación del Perú entregó a la Delegación de Argentina un Programa de Cooperación Técnica recíproca preparado por el Instituto Nacional de Planificación del Perú. En el mismo se describen los siguientes proyectos para los cuales se solicita cooperación técnica: fomento de la ganadería lechera; programa de frutales; asistencia a la planta de hojalata; estudio del pejerrey; sistemas de extracción; procesamiento y preservación; investigación aplicada en vivienda y construcción; control de fugas en sistema de distribución de agua potable.

Dicho documento incluye asimismo, ofertas de cooperación sobre manejo y protección de la vicuña; levantamiento de catastro rural; evaluación y planificación de los recursos hídricos subterráneos; cultivo de caña de azúcar, papa y maíz; desarrollo de la minería; desarrollo pesquero; y, desarrollo de transportes y comunicaciones. Con respecto a este último punto la parte peruana solicitó no tomar en consideración el numeral 3.B) que figura en la página 23 del citado programa.

La Delegación Argentina recibió con satisfacción el programa presentado por la Delegación Peruana y a su vez hizo entrega de un documento preparado por la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, en el cual se especifican las áreas en las que podrían desarrollarse la cooperación entre ambos países. El citado documento incluye las siguientes áreas de cooperación: Tecnología de Alimentos; Energía no Convencional; Solar, Eólica, Geotérmica, Bioenergía; Enfermedades Endémicas: Chagas y Fiebre Hemorrágica; Electrónica; Sistemas de Telemetría; Técnica de Micro-ondas; Area Agropecuaria: Ganado Lechero y Tambó, Ganado Porcino, Viticultura, Olivicultura, Manejo y Protección de la Vicuña; Ciencias del Mar: Biología Marina, Evaluación de Recursos Pesqueros y Marinos Costeros, Técnicas y Artes de Pesca, Tecnología de Procesamiento de Productos Pesqueros.

Asimismo, la Delegación Argentina hizo entrega de una propuesta de cooperación en las siguientes áreas de actividad: Petrografía; Rayos X; Paleontología, Micropaleontología; Sedimentología, Fotointerpretación; Mapeo Geológico Minero e Hidrogeológico; Escalas: 1:100,000, 1:25,000, y su Cartografía; Topografía Expositiva y por Restitución Fotogramétrica.

Con referencia al Programa presentado por la Delegación Peruana en lo referente a la visita de geólogos argentinos, la delegación argentina solicitó que el mismo fuera ampliado a 30 días para permitir un mejor aprovechamiento de sus técnicos proponiendo para dicho fin un nuevo programa tentativo de actividades.

.. /

Asimismo, la Delegación Argentina informó que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ofrece a su similar peruana cooperación técnica de carácter informativo y dentro de la misma, una beca de perfeccionamiento en el Instituto ENTEL de Capacitación de la República Argentina.

En lo que respecta al Programa presentado por la Delegación Peruana que se refiere al Control de Fugas en el Sistema de Distribución de Agua Potable, la Delegación argentina luego de haber analizado el tema, convino en propiciar el intercambio de asistencia técnica y un amplio programa de cooperación entre Obras Sanitarias de la Nación y la Empresa de Saneamiento de Lima por haberse detectado problemas similares.

En lo referente al intercambio de dos becarios en las especialidades de cubierta e ingeniería propuesto por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a su similar de la República Argentina, la Delegación peruana solicitó un pronunciamiento a la brevedad posible teniendo en consideración que las previsiones correspondientes debían ser señaladas antes de octubre de 1978.

Asimismo, dado el interés mostrado por ambas Delegaciones y los múltiples puntos de coincidencia en materia de transporte terrestre, consideraron conveniente recomendar a sus respectivos Gobiernos la elaboración y suscripción de un Acuerdo Especial Complementario en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, a efectos de viabilizar la cooperación técnica sobre los diversos aspectos en materia de caminos, tales como legislación vial, planificación, estudios, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Ambas Delegaciones consideraron pertinente recomendar la presentación de solicitudes de cooperación técnica para aquellos proyectos en los cuales se han encontrado coincidencias acompañando a las mismas los correspondientes planes operativos a fin de que sean sometidos a la brevedad posible a los organismos de la Contraparte correspondiente.

Finalmente, ambas Delegaciones coincidieron en recomendar a sus Gobiernos la constitución de la Comisión Mixta prevista en el Artículo 12 del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica antes de la finalización del presente año. Ambas Delegaciones expresaron también su satisfacción por el intercambio de las Notas Reversales destinadas a poner en vigencia el Acuerdo Especial Complementario de Cooperación en el Ambito de las Ciencias y Técnicas vinculadas con la utilización pacífica del aerospacio.

6.- SEGURIDAD SOCIAL.

Por Notas Reversales suscritas por los Cancilleres del Perú y Argentina, en Lima el 5 de marzo de 1977, se acordó constituir dentro del marco de CEPAC una Sub-Comisión de Expertos para elaborar un proyecto de Convenio de Seguridad Social. En la III Reunión de CEPAC de Buenos Aires, se acordó un Plan de Trabajo. De acuerdo a este último, se reunió en Lima la citada Sub-Comisión del 24 al 27 de abril, aprobando, sobre la base de un documento de trabajo presentado por la Parte peruana, un proyecto de Convenio, que se anexa al Acta de las reuniones suscritas en dicha ocasión.

El Ministerio de Bienestar Social de la Argentina propuso a la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo del Perú, algunas modificaciones formales que la Parte peruana no tiene inconveniente en aceptar, a cuyo efecto hace entrega del texto definitivo del Proyecto de Convenio que figura como anexo N° 4.

Ambas Delegaciones acordaron recomendar a sus Gobiernos la pronta suscripción del Convenio respectivo.

A handwritten signature in black ink, located on the left side of the page, below the text. The signature is stylized and appears to be a personal name.

## 7.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### TRANSPORTE.

#### Transporte Ferroviario.

La Delegación peruana hizo entrega de un documento descriptivo sobre el Ferrocarril Matarani-La Paz-Buenos Aires que ha sido declarado de interés regional por la VIII Reunión de Ministros de Obras Públicas y de Transportes del Cono Sur. La Delegación argentina recibió con beneplácito el mismo, y se comprometió a hacerlo llegar a los organismos competentes de su país para su debido estudio.

Asimismo, la Delegación peruana se comprometió a remitir a la brevedad posible, a las autoridades respectivas argentinas los estudios concluidos recientemente, del Proyecto Ferroviario Puno-Desaguadero como parte importante del Corredor Matarani-Buenos Aires.

Por otra parte, ambas delegaciones han coincidido en la conveniencia de que en una reunión de especialistas en la materia de los países interesados en la integración de la región, se considere la forma de encarar el estudio de factibilidad del proyecto en cuestión.

En consecuencia se recomienda que los organismos competentes de ambos países se pongan en contacto al efecto.

#### Transporte por Carretera.

Las partes acordaron recomendar a sus respectivos Gobiernos que ratifiquen el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre acordado en la VIII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur, así como también que, en tanto se cumplan los correspondientes requisitos legales, se estudie a través de sus Cancillerías la forma de ponerlo en práctica bilateralmente y con carácter provisorio.

Ambas delegaciones acordaron crear en esta reunión, una sub-comisión de transporte terrestre dentro del marco de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC), que atenderá todo lo relativo al desarrollo de este importante tema.

Asimismo, han coincidido en la conveniencia de que la mencionada sub-comisión tenga como primera actividad estudiar el establecimiento de una línea de servicios regulares de Transporte de Pasajeros por carretera entre las ciudades de Lima y Buenos Aires, que se declara de interés bilateral en esta oportunidad.

/..

Por otra parte se acordó que la referida Sub-Comisión considere la posibilidad de recomendar el otorgamiento de permisos provisorios con carácter experimental, a efectos de cubrir la referida línea.

La Delegación peruana hizo entrega de siete (7) documentos informativos; sobre mantenimiento de carreteras, educación vial, y reglamentación de transporte internacional de pasajeros en ómnibus. La Delegación argentina agradeció este aporte e hizo entrega del texto de la Ley N°12346 y su Decreto Reglamentario para el transporte por carretera en su país.

Intercambio de Información sobre Conservación de Carreteras y Programas de Educación y Seguridad Vial.

Sin perjuicio de lo recomendado, en el Acuerdo del punto 5 de la presente Acta, ambas delegaciones recomendaron que las autoridades viales de ambos países se pongan en contacto a efectos de intercambiar, en forma permanente, estudios sobre los distintos aspectos de interés en la materia, así como también trabajos y manuales.

Transporte Marítimo.

Ambas Delegaciones acordaron destacar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la III Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC), en cuanto a la modificación del Artículo XXXIII del Convenio de Transporte Marítimo del 27 de octubre de 1972, en lo que respecta a la exclusión del mismo, de los graneles sólidos y líquidos, los que podrán estar sujetos a convenios especiales entre los dos Gobiernos.

Asimismo, dejaron expresa constancia de su satisfacción por el clima en que viene desarrollándose el indicado Convenio y de su propósito de continuar su perfeccionamiento, en beneficio de ambas partes.

COMUNICACIONES.

La Delegación peruana entregó a su similar argentina un proyecto de Convenio de Reciprocidad para la Operación de Estaciones de Radioaficionados, destinado a garantizar el otorgamiento de licencias o resoluciones para instalar y operar estaciones de radioaficionados por los nacionales de los Estados signatarios en el territorio del otro Estado.(Anexo N° 5).

La Delegación argentina recibió con todo interés la propuesta para someterla a consideración de sus respectivas autoridades competentes.

La Delegación peruana a su vez, manifestó que el Instituto Na

.../

cional de Investigaciones y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) del Perú, se encuentra interesado en el intercambio de experiencias con su similar argentina en los campos de capacitación e investigación en telecomunicaciones. Asimismo, con respecto al intercambio de información técnica, expresó que sería de desear que ésta se realice a través de los respectivos organismos estatales competentes en los diferentes aspectos de telecomunicaciones, tales como estudios, proyectos, y áreas específicas (planta externa, radio comunicaciones, conmutación telefónica, radiodifusión sonora, televisión, comunicaciones digitales y otras).

Al respecto, la Delegación Argentina expresó que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) está en condiciones de ofrecer al Gobierno peruano toda la cooperación técnica de carácter informativo y el intercambio de experiencias que resulte menester.

Asimismo, ambas Delegación destacaron que en el punto quinto de esta Acta se consignó lo referente al ofrecimiento de una beca por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de la República Argentina.



8.- TURISMO

Ambas Delegaciones exteriorizaron la conveniencia de apoyar la mayor afluencia de corrientes turísticas hacia sus países y, en ese sentido, acordaron recomendar a sus organismos competentes, que analicen, a la mayor brevedad, las posibilidades de alcanzar un Acuerdo entre Líneas Aéreas Estatales para promover el turismo en América Latina.

La Delegación argentina informó que la Subsecretaría de Turismo dará a conocer en breve plazo, su respuesta a la propuesta presentada oportunamente por la Delegación peruana, a efectos de poner en ejecución el Acuerdo de Turismo firmado entre ambos países el 25 de mayo de 1968.

Asimismo, ambas Delegaciones recomendaron que los organismos pertinentes de ambos países mantengan una mayor vinculación, con la finalidad de alcanzar una explotación armónica y complementaria de los recursos turísticos de ambos países.



9.- COOPERACION EN MATERIA NUCLEAR.

La Delegación peruana presentó oficialmente a la delegación argentina el proyecto de Notas Reversales relativas al establecimiento en Lima y Buenos Aires de las Oficinas de Enlace contempladas en el Contrato suscrito entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Comisión Nacional de Energía Atómica de la Argentina el 5 de noviembre de 1977. La delegación argentina recibió las referidas Notas y se comprometió a elevarlas a las instancias correspondientes para su aprobación y debida implementación como Acuerdo Especial Complementario, enmarcado dentro del ámbito jurídico del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica.

Asimismo, el representante del Instituto Peruano de Energía Nuclear formuló un pedido de cooperación nuclear acorde con el espíritu de los planes de acción que se han venido ejecutando entre dicho Instituto y la Comisión Nacional de Energía Atómica de la Argentina, dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica. Dicho pedido consiste en los siguientes requerimientos :

- a. 6 meses/hombre de expertos : para el dictado de los siguientes cursos, (teoría y práctica) :

	<u>Inicio</u>	<u>Duración</u>
- Instrumentación Nuclear	01 ENE 79	1 mes
- Radioquímica	01 FEB 79	1 "
- Protección Radiológica y Seguridad Nuclear	01 ABR 79	1 "
- Instrumentación de Reactores	01 SET 79	1 "
- Instrumentación Nuclear	01 OCT 79	1 "
- Transferencia de Calor y Sistemas Neumáticos	01 NOV 79	1 "

- b. 2 unidades de equipos :

- (1) Terminal para conectar con la computadora del Ministerio de Energía y Minas, con facilidades de teletipo, impresora, perforadora de tarjetas y lectora de tarjetas, a utilizarse para llevar el control de avance, versiones y ruta crítica del Contrato IPENCNEA.
- (2) Sistema de comunicaciones UHF de 12 canales para el enlace IPEN-HUARANGAL.

10.- DONACION DE CEREALES.- CREACION DE UN FONDO PARA PROGRAMAS DE COOPERACION.

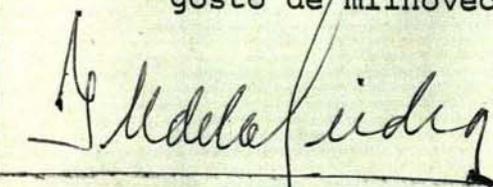
La Delegación Argentina hizo entrega a la Delegación Peruana de un Proyecto de Acuerdo para la creación de un Fondo para financiar la cooperación bilateral entre ambos países. Los recursos para este Fondo provendrán de las donaciones de cereales que el Gobierno argentino efectuará en el futuro a la República del Perú y serán equivalentes al valor FOB de las mismas. Se acordó asimismo, que no estará considerada para este fin la donación de 4,000 toneladas de trigo correspondientes al período 1976-1977, cuya entrega se efectuará próximamente.

La parte peruana recibió con interés la propuesta y ofreció estudiarla y darle trámite a la brevedad posible comunicando los resultados de la misma a través de la vía diplomática correspondiente.

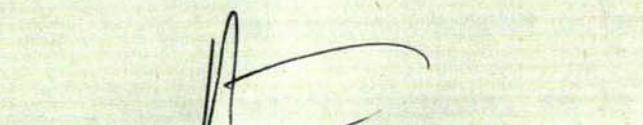
Lugar y fecha de la próxima Reunión.

Ambas Delegaciones acordaron celebrar en la ciudad de Buenos Aires la V Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación en el curso del segundo semestre de 1979.

-----  
Hecha en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales en español, igualmente válidos, a los nueve días del mes de agosto de milnovecientos setentiocho.



EMBAJADOR JUAN DE LA PIEDRA  
SUB-SECRETARIO DE ASUNTOS ECONOMICOS E INTEGRACION.  
PRESIDENTE DE LA DELEGACION PERUANA



LICENCIADO JUAN DUMAS  
SUBSECRETARIO DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS E INTERNACIONALES  
PRESIDENTE DE LA DELEGACION ARGENTINA



A N E X O    1

DELEGACIONES PARTICIPANTES

1. DELEGACION DEL PERU.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Embajador Juan de la Piedra Villalonga, Sub-Secretario de Asuntos Económicos e Integración. (Presidente).
- Ministro de Primera Clase Roberto Villarán Koechlin, Director de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Primera Secretaria Norah Nalvarte Chávez, Sub-Directora de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Primer Secretario José Manuel Pacheco Núñez, Jefe de Departamento de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Primer Secretario Max de la Fuente Prem, Jefe del Departamento de Asuntos Nucleares.
- Primer Secretario Luis Felipe Gálvez Villarroel, Jefe de Departamento de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Primer Secretario Elman Molina, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Políticos.
- Segundo Secretario Mario Vélez Malqui, Jefe de Departamento de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Segundo Secretario Nilo Figueroa Cortavarría, Jefe de Departamento de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Segundo Secretario Edwin Clarke de la Puente, del Departamento de Tratados.
- Tercera Secretaria Elizabeth Astete de Patiño, de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Tercer Secretario de Cancillería Alberto Fernández Prada Franco, de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Tercer Secretario de Cancillería Juan Prieto Sedó, de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Tercera Secretaria de Cancillería Gladys Mabel García Paredes, de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.
- Tercera Secretaria de Cancillería Liliam Ballón Sánchez, de la Dirección de Relaciones Económicas Latinoamericanas e Integración.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas:

- Doctor Ulises Montoya Alberti.
- Economista Carlos de Almeida Guillén.

Por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración:

- Ingeniero Luciano Silva Cisneros.
- Ingeniero César Morgan Fernández.
- Ingeniero Oscar Amés Fernández.
- Economista Luis Ponce Vega.
- Economista Carlos Narváez Torero.
- Economista José Miguel Nalvarte R.
- Ingeniero Arnaldo Eyzaguirre Zevallos.
- Señor Carlos Villena Lescano.

Por el Ministerio de Energía y Minas:

- Ingeniero Alberto Coppo Gayoso.
- Ingeniero Juan Patiño Patroni.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Ingeniero Alejandro Molina Macedo.
- Ingeniero Juan Aliaga Mayta.
- Doctor Ciro Manrique Moreno.
- Ingeniero Jorge Aguayo del Rosario.

Por el Ministerio de Trabajo:

- Doctor Juan José Núñez Sardá.
- Doctor Pedro Calosi Razzetto.
- Doctor Carlos Cisneros Altamirano.
- Doctor Jorge Miletich Moreno.

Por el Ministerio de Agricultura y Alimentación:

- Ingeniero Miguel Chamochoqui Marroquín.
- Doctor Miguel de las Casas Rivero.

Por el Instituto Nacional de Planificación:

- Ingeniero Augusto Mariátegui Becerra.

Por el Instituto Peruano de Energía Nuclear:

- Ingeniero Waldemar Llamosas.

Por Minero Perú Comercial:

- Ingeniero Jorge Quintana Salaverry.
- Señor Miguel Angel Yépez.

2. DELEGACION ARGENTINA.

- Licenciado Juan Dumas, Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales (SECYNEI) de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales. (Presidente).
- Doctor Miguel Angel Almada, Director Nacional de Negociaciones Comerciales Bilaterales de la SECYNEI. (Vice-Presidente).
- Ingeniero Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Transportes Terrestres de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.
- Don Osvaldo Lattuada, Consejero Económico y Comercial de la Embajada Argentina en Perú.
- Doctor Andrés Mazzeo, Consejero Económico y Comercial y Jefe del Departamento de América Latina y Caribe de la Secretaría de Estado

de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

- Vice-Comodoro Ricardo Valenzuela, Delegado de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE).
- Don José María Berro Madero, Jefe del Departamento América de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Doctor Carlos Rospide, Primer Secretario de la Embajada Argentina en Perú.
- Licenciado Edgardo Galotti, Jefe del Area Pacífico del Departamento América Latina y Caribe de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Don José Fernández Mon, Jefe del Area Relaciones Bilaterales del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales del Banco Central de la República Argentina.
- Don Alfredo Krncsek, Subgerente Departamental, Representante Oficial del Banco de la Nación Argentina en la República del Perú.
- Contador Público Nacional Roberto Andrés Giménez, Jefe del Departamento de Mercados y Normas de la Gerencia de Comercio Exterior del Banco de la Nación Argentina.
- Ingeniero Humberto Monroy, Coordinador de la Secretaría de Estado de Minería.
- Don Eustaquio Gamiz, Jefe del Departamento de Comercio Exterior de la Gerencia de Operaciones Comerciales de la Junta Nacional de Granos.
- Ingeniero Roberto Carro, Jefe del Establecimiento San Martín de Obras Sanitarias de la Nación.
- Don Horacio Oscar Giarcovich, Sub-Gerente General Adscrito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Don Rodolfo Novoa, Sub-Gerente del Departamento Area Gestión Operativa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

A N E X O 2

A G E N D A

1) ASPECTOS COMERCIALES

- ANALISIS DEL INTERCAMBIO COMERCIAL Y DE LOS MEDIOS PARA INCREMENTARLO, Y DIVERSIFICARLO.
- ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO DE SUMINISTRO DE BIENES A LARGO PLAZO Y DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS Y LAS METAS DE INTERCAMBIO FIJADAS PARA EL PERIODO 78-80.
- CREACION DE CAMARAS DE COMERCIO BILATERALES.

2) ASPECTOS FINANCIEROS

- FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE CREDITO RECIPROCO ENTRE BANCOS CENTRALES Y DEL ACUERDO DE BASES SOBRE LINEAS DE CREDITO.
- IMPLEMENTACION DE LINEAS DE CREDITO ADICIONALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL COMERCIO BILATERAL.

3) COOPERACION ECONOMICA

- ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DE COOPERACION EN LA EJECUCION Y FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE INVERSION.
- INVERSIONES PRIVADAS.

4) COMPLEMENTACION INDUSTRIAL

- EVALUACION DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO MIXTO AD-HOC.
- DEFINICION DE CAMPOS DE INTERES Y ESTUDIO DE PROYECTOS CONCRETOS.
- CREACION DE CAMARAS INTEREMPRESARIALES Y OTROS MECANISMOS PARA FACILITAR LA COMPLEMENTACION A NIVEL PRIVADO.

5) COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA

- ELABORACION Y APROBACION DEL PROGRAMA INICIAL DE COOPERACION TECNICA RECIPROCA.
- DESARROLLO DE LA COOPERACION TECNICA EN EL AREA DE LA MINERIA.
- ACUERDO DE COMPLEMENTACION ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPAZIAL DEL PERU (CONIDA) Y LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES DE ARGENTINA (CNIÉ), SOBRE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA ESPACIAL.

6) SEGURIDAD SOCIAL

- INFORME DE LA SUB-COMISION DE EXPERTOS.
- PROYECTO DE CONVENIO.

7) TRANSPORTES Y COMUNICACIONESTRANSPORTES

- ESTUDIO SOBRE EL FERROCARRIL DE LA INTEGRACION (MATARANI-LA PAZ-BUENOS AIRES).
- POSIBILIDAD DE UN ACUERDO PARA LA OPERACION DE EMPRESAS DE TRANSPORTES POR CARRETERA, ENTRE LIMA Y BUENOS AIRES.
- ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSPORTE MARITIMO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1972.
- INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE CONSERVACION DE CARRETERAS Y PROGRAMAS DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL.

COMUNICACIONES

- ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE RECIPROCIDAD EN LA OPERACION DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS (PROPUESTA).
- INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE CAPACITACION E INVESTIGACION EN TELECOMUNICACIONES.
- INTERCAMBIO DE INFORMACION TECNICA EN TELECOMUNICACIONES.

8) TURISMO

- POSIBILIDADES DE UN ACUERDO TRIPARTITO ENTRE LINEAS AEREAS ESTATALES PARA PROMOVER EL TURISMO EN AMERICA LATINA.
- PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR EL CONVENIO SOBRE TURISMO ENTRE PERU Y ARGENTINA DE 25-5-68.

9) COOPERACION EN MATERIA NUCLEAR10) OTROS ASUNTOS

- DONACION DE CEREALES.- CREACION DE UN FONDO PARA PROGRAMAS DE COOPERACION.

ANEXO N° 3  
OFERTA EXPORTABLE AL MERCADO ARGENTINO

Sector : Agropecuario y Agro-Industrial

P.A.	Producto	Volumen Exportable	Empresa
05.15.00.11	- Cochinilla	100 TM/anuales	- Zacarias Huaynas Perca - Conexsa - Exportadora El Sol S.A. - Central de Cooperativas Agrarias Care - Confederación Nacional Agraria
08.05.08.00	- Castañas o nueces de Brasil	100 TM/anuales	- Exportadora El Sol S.A. - Confederación Nacional Agraria
12.07.00.03	- Orégano	100 TM/anuales	- Canepa y Cía.
13.01.00.01	- Achiote	200 TM/anuales	- Confederación Nacional Agraria
13.01.00.03	- Palillo	300 TM/anuales	- Exportadora El Sol S.A.
13.01.00.05	- Tara en polvo y/o en pepa	200 TM/anuales	- Exportadora El Sol S.A.
18.01.01.00	- Cacao	800 TM/anuales	- Confederación Nacional Agraria - Central de Coop. Agrarias "Café Perú" Ltda. # 364 - Marco Winter S.A. - Eximport S.A.
20.06.01.01/99	- Conservas de mango	200, Cajas anuales	- Cadena Envasadora San Fernando S.A.
	- Conservas de frutas	2, Cajas anuales	- Indalsa
20.07.01.01/99	- Jugos de frutas	2, Cajas anuales	- Cadena Envasadora San Fernando
	- Jugos y Néctares	300, Cajas anuales	- Indalsa
22.09.02.09	- Pisco	25, Cajas anuales	- Negociación Industrial Vitivinícola Tacama - N.V.P. Venturo S.A. - Bodegas Vista Alegre S.A. - Viña Ocucaje

Sector : Pesquero

16.04.01.00	- Conservas de atún tipo sólido.	150, Cajas/an.	- Peruana de Pesca - Copes S.A. - Cad. Envasadora San Fernando
	- Conservas de atún tipo chunk	35, Cajas/an.	- Peruana de Pesca - Copes S.A. - Cadena Envasadora San Fernando

P.A.	Producto	Volumen Exportable	Empresa
	- Conservas de atún 25, Cajas/an. tipo flake		- Peruana de Pesca - Copes S.A. - Cadena Envasadora San Fernando
	- Conservas de atún 65, Cajas/an. tipo grated		- Pepesca - Copes S.A. - Cad. Envasadora San Fernando
16.04.02.00	- Conservas de boni 100, Cajas/an. to tipo sólido		- Copes S.A.
	- Conservas de boni 20, Cajas/an. to tipo chunk		- Empresa Pública de Servicios Pesqueros
	- Conservas de boni 8, Cajas/an. to tipo flake		- Empresa Pesquera Islay S.A. - Fábrica de Conservas América
	- Conservas de boni 8, Cajas/an. to tipo grated		- Fáb.de Conservas Corona - Conservas Carolina S.A. - Pacific Canners S.R.L. - Productores de Conservas S.A. - Sindicato Pesquero S.A. - Conservas Paracas S.A.
16.04.89.00	- Conservas de Caba 50, Cajas/an. lla tipo sólido		- Pepesca - Copes S.A.
	- Conservas de Caba 100, Cajas/an. lla al natural		- Cad. Envasadora San Fernando - Emp. Pública de Serv.Pesqueros
	- Conservas de Caba 30, Cajas/an. lla tipo grated		
<u>Sector : Químico</u>			
28.11.00.01	- Anhidrido arsenio 2, TM/an. so		- Centro Min-Perú
28.19.01.00	- Oxido de zinc	1,5 TM/an.	- Perú Química - Cía. Química Industrial del Pacífico
28.27.00.01/02	- Oxido de Plomo	5, TM/an.	- Ind.Peruana de Metales y Derivados S.A. - Soc. Anónima Fausto Piaggio - Cía. Química Industrial del Pacífico
28.28.01.05	- Oxido de cobre	200 TM/año	- Ind.Químicas Omicron S.A.
28.30.01.04	- Cloruro de magne	2, TM/año	- Reactivos Químicos S.A.
28.38.01.10	- Sulfato de cobre	15, TM/año	- Sulfaco Productos Químicos S. A. - Sulfato de cobre S.A. - Ind. Químicas Reunidas Italo-Peruana S.A. - Product. Industriales Varias aplicaciones
36.03.01.00	- Mechas de segu	Según pedido	- Fáb.de Mechass S.A.
40.11.01.02	- Neumáticos (llan	Según pedido	- Lima Caucho S.A.
	tas) para bicicle		
	tas y triciclos.		

P.A.	Producto	Volumen Exportable	Empresa
40.11.01.99	- Neumáticos (llantas) para vehículos los automotores.	Según pedido	- Lima Caucho S.A.
<u>Sector : Textil</u>			
53.05.03.00/ 53.05.04.00	- Tops y slivers de alpaca	2' kgs.	- Michell y Cía. - Cía. Textil Peruana Suiza S.A.
53.08.02.00	- Hilados de alpaca	500, kgs.	- Michell y Cía. - Cía. Textil Peruana Suiza S.A. - Soc.Industrial Textil S.A.
56.02.11.00/ 56.04.11.00	- Fibras acrílicas en tow, tops y fibra cortada.	10, TM	- Bayer Industrial S.A.
57.10.01.00	- Arpillería de yute	5'050, mts.	- Sacos Peruanos S.A.
58.01.00.99	- Alfombras de lana de alpaca	420 mts <sup>2</sup> /cada 3 meses	- Eppa Perú - R. Huakaba Yasi - Exampe SCRL - Cuzco Palace - Sakata Ingenieros - Exportadores del Inca - Huamanqaga
62.01.01.00	- Mantas de pelos de alpaca, lana y mezclas	150, unidades	- American Fabrics S.A. - Cooperativa de Producción y Trabajo Sta. Catalina. - Lanificio del Perú S.A.
<u>Sector : Siderurgia y Metalurgia</u>			
76.02.02.00	- Perfiles de aluminio	Según pedido	- Fáb.de Aluminio y Metales S.A.
79.03.02.00	- Polvos y partículas de zinc	120 TM.	- MINPECO
79.06.00.00	- Discos de zinc electrolítico.	3, TM.	- Industrias Electroquímicas
01.04.02.01	- Bismuto en aguas	1'100,	- National Peruana S.A. - MINPECO
82.05.01.11	- Brocas para minería	200 Unid/mes	- Boyle Bros Diamantina
<u>Sector : Metal-Mecánica</u>			
84.56.01.00	- Clasificadores de Minerales (de rastrillo)	4,026 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA - FAMIA INDUSTRIAL
84.56.01.00	- Filtros continuos de vacío (de tambor)	40 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA
84.56.01.00	- Filtros continuos de vacío (de disco)	40 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA
84.56.01.00	- Acondicionador de Minerales	40 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA

P.A.	Producto	Volumen Exportable	Empresa
84.56.01.00	- Lavadores de minerales	40 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA
84.56.01.00	- Cedazos vibrato <u>r</u> ios o zaranda <u>s</u> vibratorias.	60 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA - FAMILIA INDUSTRIAL S.A.
84.56.01.00	- Quebrantadoras de mandibula	50 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA - FAMILIA INDUSTRIAL S.A.
84.56.01.00	- Molino de barras - Molino de bolas - Molino de martillos.	40 equipos 40 equipos 40 equipos	- FIMA S.A. - MAGENSA - Fundición Callao S.A.
84.63.04.00	- Multiplicadores y variadores de velocidad - Motoreductores de velocidad	50 unid. 150 unid.	- TRADECO S.A. - MAGENSA - MAGENSA
89.01.03.02	- Carguero -arras <u>tr</u> ero de 105' - Embarcación pesque <u>r</u> a	10 unid. 90 embarc/año	- PICSA ASTILLEROS S.A. - Metal Empresa - TRADECO S.A. - Inversiones Navales S.A. - Intermar S.A. Astilleros - Fabrimet EPS
	- Atunero de 570 TM, 600 TM, 1,000 TM.	10 unid.	- PICSA ASTILLEROS S.A.
<u>Sector Maderas</u>			
44.05.02.00	- Madera simplemen <u>t</u> e aserrada. - Madera aserrada.	Según pedido	- Maderas peruanas S.A. - Soc. Forestal San Ignacio.
<u>Sector: Varios</u>			
71.12.00.81	- Artículos de jo <u>y</u> ería.	220 kgs/an.	- Carlos Cáceres V.
71.13.81.00	- Orfebrería de plata	200 Kgs/an.	- Carlo Mario Camusso - Platería San Agustín - Platería del Pilar
70.08.02.11	- Luna vidrios de seguridad contra <u>pl</u> acados.	Según pedido	- Autoglass S.A.

A N E X O    N° 4

PROYECTO DE CONVENIO PERUANO-ARGENTINO

DE SEGURIDAD SOCIAL

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Argentina.

Animados por el propósito de afianzar estrechos lazos históricos y de amistad que unen a ambas naciones.

Teniendo presente el espíritu de la Declaración Conjunta formulada por los Presidentes de ambos países, en la Ciudad de Lima, el 5 de marzo de 1977.

En base a los acuerdos adoptados durante la Tercera Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, en Mayo de 1977.

Convencidos de que el establecimiento de un Convenio de Seguridad Social que contemple la situación de las personas protegidas de ambos países, constituirá un instrumento eficaz para alcanzar los objetivos de la justicia social.

De conformidad con los principios de igualdad de trato entre afiliados de los sistemas de Seguridad Social de los dos Estados y de conservación de derechos adquiridos y en curso de adquisición derivados de la aplicación de los regímenes locales en el caso de desplazamiento de las personas protegidas del territorio de un país al otro.

Han resuelto celebrar el presente Convenio a cuyo fin nombran a sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República del Perú, a su Ministro.

El Presidente de la República Argentina, a su Ministro.

Quienes después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

El presente Convenio se aplicará:

../

- 1.- A los peruanos que presten o hayan prestado servicios en la República Argentina y a los argentinos que presten o hayan prestado servicios en la República del Perú y a sus causahabientes, siempre que residan en uno de estos países;
- 2.- A las personas de cualquier otra nacionalidad que presten o hayan prestado servicios en la República del Perú o en la República Argentina y sus causahabientes, siempre que residan en uno de estos países.

#### ARTICULO 2°

El presente Convenio se aplicará respecto de los regímenes contributivos de Seguridad Social vigentes en los Estados Contratantes:

##### 1.- EN EL PERU:

- a) A las disposiciones legales de los sistemas o regímenes de Seguridad Social que administra Seguro Social del Perú, en lo referente a las prestaciones siguientes:
  - Enfermedad, maternidad y asignación por sepelio;
  - Pensiones de invalidez, vejez, sobrevivientes y capital de defunción; y
  - Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- b) A las prescripciones legales de los regímenes especiales de Seguridad Social en vigencia.

##### 2.- EN LA ARGENTINA:

A los regímenes de jubilaciones y pensiones, de asignaciones familiares, de obras sociales y de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- 3.- El presente Convenio se aplicará también respecto de todas las disposiciones legales que completen o modifiquen las indicadas en los párrafos 1 y 2.
- 4.- El presente Convenio se aplicará igualmente respecto de las disposiciones que extiendan los regímenes existentes a nuevas categorías profesionales, salvo que uno de los Estados contratantes notificare formalmente al otro su oposición en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación oficial de aquellas, en su caso notificada también formalmente.

ARTICULO 3°

- 1.- La aplicación del presente Convenio tendrá las siguientes excepciones:
  - a) Los trabajadores asalariados al servicio de una empresa domiciliada en el territorio de una de las Partes Contratantes y que sean enviados al territorio de la otra Parte por un período de tiempo limitado, continuarán sujetos a la legislación de la primera Parte siempre que la permanencia en ésta no exceda de un período de doce meses. Si se excediera dicho plazo, el trabajador podrá continuar comprendido en esa legislación, siempre que la Autoridad competente del país receptor prestara su conformidad.
  - b) El personal itinerante de las empresas de transporte estará exclusivamente sujeto a la legislación vigente en la Parte contratante en donde tenga su domicilio la empresa.
  - c) Los miembros de la tripulación de un buque abanderado en una de las Partes contratantes estarán sujetos a las disposiciones vigentes en dicha Parte. Cualquier otra persona que la nave emplee para tareas de carga y descarga, reparación y vigilancia en el Puerto, estará sujeta a las disposiciones legales de la Parte bajo cuyo ámbito jurisdiccional se encuentra la nave.
- 2.- Las Autoridades competentes de ambas Partes contratantes podrán, de común acuerdo, establecer otras excepciones para determinados grupos profesionales.

ARTICULO 4°

Los miembros de las representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y demás funcionarios, empleados y trabajadores al servicio de esas representaciones o al servicio personal de alguno de sus miembros se regirán por las convenciones y tratados que les sean aplicables.

ARTICULO 5°

- 1.- En este Convenio se entiende por:
  - a) Autoridad Competente: Los Ministerios o Secretarías de Estado que en cada Parte contratante tengan competencia sobre los regímenes de Seguridad Social.

- b) Entidad Gestora: Los organismos que en cada caso y de conformidad con la legislación aplicable tengan a su cargo la administración de los regímenes de Seguridad Social.
- c) Organismo de Enlace: La institución que actúa como nexo obligatorio en las tramitaciones a que dé lugar la aplicación del presente Convenio. Estos Organismos serán los que señalen las Partes.
- d) Disposiciones legales o legislación: Las Constituciones, leyes, reglamentos y demás normas que regulan los regímenes de Seguridad Social a que se refiere el presente Convenio.

2.- Cualesquiera otras expresiones y términos utilizados en este Convenio, tienen el significado que se les atribuya en la legislación de que se trate.

#### ARTICULO 6°

Las Autoridades Competentes establecerán los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que fueran menester para la aplicación del presente Convenio.

#### ARTICULO 7°

Las solicitudes, declaraciones o recursos que se formulen o interpongan por aplicación de disposiciones legales de una de las Partes Contratantes ante una Institución Gestora de esta Parte, podrán ser presentados con igual efecto, ante el Organismo de enlace de la otra Parte, el cual los remitirá por intermedio del otro Organismo de enlace a la institución correspondiente.

#### ARTICULO 8°

Todos los actos, documentos, gestiones y escritos relativos a la aplicación de este Convenio y Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales quedan exentos del tributo de sellos, timbres o estampillas, como también de la obligación de visación o legalización por parte de las autoridades diplomáticas o consulares, bastando la certificación del respectivo Organismo de enlace.

ARTICULO 9°

Los organismos de enlace se comprometen a intercambiar informaciones relacionadas con las medidas adoptadas para la mejor aplicación de este Convenio, Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales, y sobre nuevas disposiciones legales que modifiquen o complementen los regímenes de Seguridad Social, como también a realizar todos los actos de control que se soliciten recíprocamente, bastando a ese efecto la comunicación directa entre ellos.

ARTICULO 10°

La Sub-Comisión de Expertos constituida de acuerdo con lo previsto por la III Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación continuará actuando, con igual número de representantes de cada una de las Partes contratantes, celebrando sesiones en uno y otro Estado, con los siguientes cometidos:

- a) Asesorar a las Autoridades Competentes cuando éstas lo requieran o por propia iniciativa, sobre la aplicación del presente Convenio, Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se suscriban.
- b) Proponer las modificaciones, ampliaciones y normas complementarias del presente Convenio, de los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que considere pertinentes.
- c) Acordar los procedimientos administrativos y formularios que estimare más adecuados para la mayor eficacia, simplificación y rapidez de los trámites.
- d) Promover la realización de reuniones sobre temas de Seguridad Social de interés común.
- e) Toda otra función que de común acuerdo resuelvan asignarle las Autoridades Competentes.

ARTICULO 11°

Las Autoridades Competentes resolverán de común acuerdo y previo informe de la Sub-Comisión de Expertos, las diferencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación del presente Convenio, los Acuerdos Administrativos y demás instrumentos adicionales que se suscriban.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y ASIGNACION POR SEPELIO

ARTICULO 12°

Los servicios prestados por los trabajadores sucesiva o alternativamente, en una u otra Parte contratante, serán totalizados a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por cada legislación para adquirir el derecho a las prestaciones de salud.

ARTICULO 13°

- 1.- Las personas protegidas de una Parte Contratante que por cualquier motivo se encuentren circunstancialmente en el territorio de la otra Parte contratante, tendrán derecho a asistencia médica sanitaria en caso de urgencia, siempre que justifiquen que están en uso de tal derecho en el primer Estado, con cargo a la Entidad gestora de dicha Parte, en los términos que los acuerdos especiales convengan.
- 2.- Los beneficiarios de pensión y jubilación que constituyan su domicilio en el territorio de la otra Parte gozarán de las prestaciones médicas con sujeción a lo que se establezca en los Acuerdos Administrativos.

ARTICULO 14°

- 1.- La asignación por sepelio, capital de defunción o subsidio por sepelio se regirán por la legislación que fuera aplicable al asegurado en la fecha de su fallecimiento.
- 2.- Los beneficiarios de asignación por sepelio y capital de defunción o subsidio por sepelio, en el caso de prestaciones pagadas a prorrata, percibirán exclusiva e íntegramente la asignación, capital o subsidio que establezca la legislación de la Parte contratante donde residía el causante a la fecha de su deceso o de su último domicilio en una de las Partes contratantes cuando hubiera residido en un tercer Estado

CAPITULO 2

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

ARTICULO 15°

Toda prestación derivada de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, correrá a cargo exclusivo de quien resulte responsable o de la Entidad gestora competente de la Parte contratante en la que el causante se hallare prestando servicios o asegurado a la fecha de producirse el accidente o enfermedad.

CAPITULO 3

VEJEZ, INVALIDEZ Y SUPERVIVENCIA

ARTICULO 16°

Los trabajadores comprendidos en el artículo 1° que hayan estado sujetos sucesiva o alternativamente a la respectiva legislación de las dos Partes contratantes y, los causahabientes en su caso, tendrán derecho a la totalización de los períodos de servicios computables en virtud de las disposiciones legales de cada una de ellas.

El cómputo de los períodos correspondientes se regirá por las disposiciones legales del país en el cual fueron prestados los servicios respectivos.

ARTICULO 17°

Cada Entidad gestora determinará con arreglo a su legislación y teniendo en cuenta la totalización de períodos, si el interesado cumple las condiciones requeridas para obtener la prestación.

En caso afirmativo, determinará el importe de la prestación a que el interesado tendría derecho, como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido bajo su propia legislación, y fijará el mismo en proporción a los períodos cumplidos, exclusivamente, bajo dicha legislación.

ARTICULO 18°

El derecho a prestaciones de quienes, teniendo en cuenta la totalización de períodos computables, no cumplan al mismo tiempo las condiciones exigidas por las disposiciones legales de ambas Partes contratantes, se determinará con arreglo a las disposiciones de cada una de ellas a medida que se vayan cumpliendo dichas condiciones.

Los interesados podrán optar porque los derechos sean reconocidos conforme con la regla prevista en el párrafo anterior o separadamente de acuerdo con las disposiciones legales de una Parte contratante con independencia de los períodos computables en la otra Parte.

ARTICULO 19°

Las aportaciones o períodos de servicios cumplidos antes de la fecha de vigencia de este Convenio sólo serán considerados cuando los interesados acrediten aportaciones o períodos de servicios a partir de esa fecha. En ningún caso ello dará derecho a la percepción de prestaciones fundadas en este Convenio, con anterioridad a la fecha de su vigencia.

Lo dispuesto precedentemente no modifica las normas sobre la prescripción o caducidad vigentes en cada uno de los Estados contratantes.

CAPITULO 4

PRESTACIONES FAMILIARES

ARTICULO 20°

- 1.- Las prestaciones familiares que se otorguen por aplicación del presente Convenio se registrarán por las disposiciones legales del país donde se presten los servicios, siempre que las personas que generen dichas prestaciones residan en este país.
- 2.- Los incrementos de pensión por cargas de familia o las asignaciones familiares, en caso de beneficios pagados a prorrata, serán abonados exclusiva e íntegramente y de acuerdo con su régimen por el Organismo gestor del Estado donde resida el beneficiario, siempre que las personas que generen dichas prestaciones residan en este país.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21°

Las entidades gestoras de una Parte contratante que sean deudoras de prestaciones económicas a beneficiarios que residan en territorio de la otra Parte, se liberan válidamente mediante el pago en moneda de la primera Parte.

Si en uno de los Estados contratantes o en ambos existiera más de un mercado de cambio, la Autoridad competente del país que se encuentre en esta situación se obliga a gestionar ante la autoridad respectiva, el establecimiento de un régimen que asegure el pago de las prestaciones al tipo de cambio más beneficioso.

ARTICULO 22°

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social acordadas en virtud de las disposiciones legales de una o de ambas Partes contratantes, no serán objeto de reducción, suspensión, extinción, descuentos, quitas ni gravámenes, fundados en el hecho de que el beneficiario resida en el otro país signatario.

ARTICULO 23°

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se efectúe el canje de los instrumentos de ratificación.

ARTICULO 24°

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes contratantes.

La denuncia solamente surtirá efecto a los seis meses posteriores al día de su notificación formal. En tal caso, no se afectarán los derechos ya adquiridos. Las situaciones determinadas por derechos en vías de adquisición al momento de la extinción del presente Convenio serán reguladas de común acuerdo por las Partes contratantes.

Hecho en \_\_\_\_\_, en dos ejemplares igualmente auténticos en idioma español, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, de mil novecientos \_\_\_\_\_.

A N E X O N° 5

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE RECIPROCIDAD DE OPERACION  
DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

El Gobierno de la República Peruana y el Gobierno de la República de Argentina, dentro del espíritu del Convenio sobre Servicios de Telecomunicaciones suscritos entre ambos países, y con el objeto de otorgar a sus nacionales recíprocas facilidades para la realización de actividades de radioaficionados, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Los nacionales de uno de los Estados Signatarios, pueden obtener autorización y licencia para instalar y operar estaciones de radioaficionados, en el territorio del otro Estado Signatario, cuando:

- a.- Tengan autorización y licencia vigente, extendida por su país de origen; o
- b.- Residan más de cinco años contínuos en el país cuyo servicio de radioaficionados se desea integrar; o
- c.- Sean casados con nacionales del país cuyo servicio de radioaficionados se desea integrar; o
- d.- Tengan hijos de la nacionalidad del país cuyo servicio de radioaficionados se desea integrar.

ARTICULO II

Los nacionales de los Estados Signatarios, que se encontraren de tránsito en el territorio del otro Estado Signatario, pueden obtener autorización y licencia temporales para instalar y operar estaciones de radioaficionados, por plazo no mayor de 90 días calendario, siempre que tengan autorización y licencia vigentes, expedidas por su país de origen.

ARTICULO III

Las autorizaciones y licencias otorgadas bajo los términos del presente Acuerdo, estarán sujetas a las disposiciones legales y reglamentos vigentes en la actualidad en cada uno de los Estados Signatarios, o de las que se dicte en el futuro y que resulten aplicables a los servicios de radioaficionados.

ARTICULO IV

Los Estados Signatarios reservan para sus Gobiernos el derecho de rechazar una petición formulada bajo los términos de este Acuerdo, de modificar, suspender, cancelar o anular una autorización o licencia ya concedida, sin que el Gobierno que ejercite tal derecho, esté en la obligación de explicar la razón o razones de su decisión.

-----

A N E X O      6

MEMORANDUM DEL GRUPO MIXTO DE COMPLEMENTACION

INDUSTRIAL A LA COMISION ESPECIAL

PERUANO-ARGENTINA DE COORDINACION

MEMORANDUM DEL GRUPO MIXTO DE COMPLEMENTACION  
INDUSTRIAL A LA COMISION ESPECIAL  
PERUANO-ARGENTINA DE COORDINACION

En la ciudad de Buenos Aires, entre los días 1° y 7 de diciembre de 1977, se celebró la Primera Reunión del Grupo Mixto de Trabajo Argentino-Peruano sobre Complementación Industrial, de acuerdo a los lineamientos fijados por el punto 4 del Acta Final de la 3a. Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, suscripta el 27 de mayo próximo pasado.

En su reunión inaugural, la Delegación Argentina estuvo presidida por S.Sa. el señor Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales D. Edmundo SANGENIS, y la Delegación Peruana por S.E. el señor Embajador D. Felipe VALDIVIESO BELAUNDE. Las reuniones del Grupo de Trabajo estuvieron conformadas por:

Delegación Argentina

Sr. Héctor V. MARTINEZ - Director Nacional de Promoción Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

- Sr. Gonzalo DIAZ - Director Nacional de Cooperación Industrial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
- Dr. Miguel A. ALMADA - Director Nacional de Negociaciones Comerciales Bilaterales de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Sr. Rolando PALMA - Jefe del Departamento Seguimiento Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Sr. Marcelo CASTRO ESCALADA - Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Lic. Carlos F. GARCIA - Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Lic. Felipe FRYDMAN - Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Lic. Edgardo GALOTTI - Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.
- Dr. Alberto MAC MULLEN - Subsecretaría de Inversiones Externas.

Delegación Peruana

Ing. Jorge PORTOCARRERO BARREDA - Jefe de la Oficina

- de Planificación del M.I.T.
- Ing. Arnaldo EYZAGUIRRE - Asesor de la Oficina de Planificación del M.I.T.
- Ing. Miguel NALVARTE ROMECIN - Jefe del Area de Industria Metalmeccánica y Eléctrica del M.I.T.
- Ing. Guillermo VAN O'ORDT - Asesor de la Industria Automotriz del M.I.T.
- Ing. Bruno BORTESI LONGHI - Asesor de la Industria Automotriz del M.I.T.
- Ing. Elías JIMENEZ DELGADO - Asesor de la Industria Automotriz del M.I.T.
- Ing. Víctor R. MONTESINOS - Consejero Comercial de la Embajada del Perú.
- Ing. Miguel BASAGOITIA - Consejero Económico de la Embajada del Perú.

### 1.- Objetivos

El Grupo Mixto tuvo como objetivo realizar una evaluación técnica de las posibilidades existentes para materializar la complementación argentino-peruana en los sectores automotriz y metalmeccánico, en base a la experiencia tecnológica y desarrollo industrial alcanzado en ambos campos por la industria argentina.

### 2.- Programa de trabajo

Para la consecución del objetivo expuesto se concretó

el siguiente programa de trabajo y de visitas a empresas de ambos sectores industriales:

- Jueves 1°
- Reunión Plenaria del Grupo Mixto Peruano-Argentino de la CEPAC.
  - Reunión Plenaria con Cámaras y Empresas Argentinas representantes de los sectores automotriz y metalmeccánico.
- Viernes 2
- Visitas a plantas industriales ubicadas en la Provincia de Buenos Aires:
    - . EATON I.C.S.A. (ejes tractores)
    - . CHRYSLER FEVRE ARG. S.A. (motores, estampados, ensamblaje y matricería).
  - Reunión de la Asociación de Industriales Metalúrgicos, con empresarios del sector metalmeccánico, de los siguientes rubros:
    - . tubos de acero con y sin costura para gases.
    - . máquinas de coser.
    - . motores, generadores y transformadores eléctricos.
    - . máquinas para envasar y empaquetar.
    - . maquinaria para la industria cerámica (ladrillos).
- Sábado 3
- Visita a la Planta de la empresa DANARGEN S.A. (cardanes y autopiezas).
- Lunes 5
- Visita al complejo FIAT CONCORD S.A.I.C. (Provincia de Córdoba)

- . equipos ferroviarios.
- . equipo automotriz.
- . grandes motores.

Martes 6

- Visita al complejo RENAULT ARGENTINA S.A.I.C. (Provincia de Córdoba):
  - . fundición de aluminio y autopartes.
  - . forja y matricería.
  - . equipo automotriz.
- Visita a empresa TRANSAX S.A. (Provincia de Córdoba)
  - . cajas de cambio y ejes tractores.

Miércoles 7

- Visita a Metalúrgica Tandil (Provincia de Buenos Aires):
  - . fundición gris y nodular de blocks y conjuntos de motores.

### 3.- Evaluación final

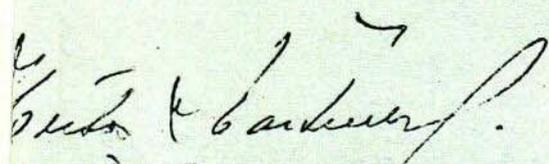
Como resultado de la presente visita, la Delegación Peruana manifestó interés en profundizar prioritariamente las siguientes líneas de acción, detectadas durante las entrevistas realizadas:

- 1.- Asistencia tecnológica en los siguientes campos:
  - fundición automotriz
  - coque sintético
  - equipo ferroviario
  - grandes motores
  - desarrollo de matricería automotriz y genérica
  - transmisiones cardánicas y juntas homocinéticas
  - cajas de cambio

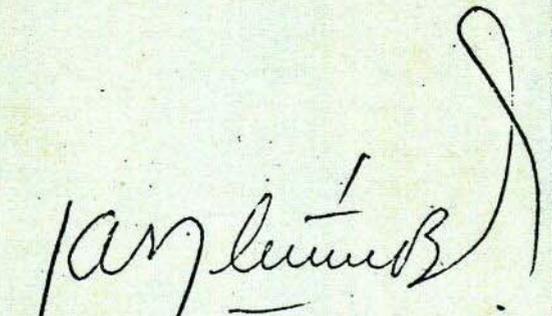
2.- Intensificar el aprovechamiento mutuo de la cooperación técnica horizontal.

3.- Ambas Delegaciones coinciden en la conveniencia mutua de continuar con los estudios y trabajos preparatorios para concretar emprendimientos conjuntos en los sectores de la industria automotriz y metalúrgica.

Finalmente, ambas Delegaciones acordaron que el presente Memorandum, sea puesto a conocimiento de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación (CEPAC), en su próxima reunión. Asimismo se acordó que la próxima reunión del Grupo Mixto de Trabajo Peruano-Argentino se realice en la ciudad de Lima dentro de los próximos 120 días.



H. HECTOR V. MARTINEZ  
JEFE  
DELEGACION ARGENTINA



ING. JORGE PORTOCARRERO BARREDA  
JEFE  
DELEGACION PERUANA